



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 68

Sábado 22 de marzo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Plan de modernización de carreteras

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Hasta las trece horas del día 3 de abril de 1952, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas para optar al concurso para la ejecución, por destajos, de la obra siguiente:

Muro de contención correspondiente al «Proyecto de variación de trazado de la carretera nacional de Madrid a La Coruña y el Ferrol del Caudillo, kilómetros 213 y 214».

Presupuesto de administración, pesetas 154.999,00.

Fianza provisional, 3.873,00 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante notario, el día 4 del mencionado mes, en esta Jefatura (Salvador, número 6), a las doce treinta horas del mismo.

Las proposiciones, redactadas en papel reintegrado con 4,50 pesetas, más un timbre móvil de 0,25 pesetas, se presentarán en pliego cerrado, en Secretaría, acompañándose el resguardo que acredite haber constituido en Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional, en metálico o Títulos de la Deuda a los tipos vigentes y a disposición del señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más ventajosa.

El proyecto, p
modelo de prop
de manifiesto en
les de diez a una
Todos los gat
serán por cuent
la obra.

Valladolid, 15 de marzo de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

992—524

Universidad Literaria de Valladolid

Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en esta Facultad seis plazas de médicos internos que han de proveerse mediante concurso-oposición, en los servicios que a continuación se expresan:

Una plaza para la asignatura de Patología y Clínica Médica, tercer curso.

Una plaza para la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica, primer curso.

Una plaza para la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica, tercer curso.

Una plaza para la asignatura de Pediatría.

Una plaza para la asignatura de Oftalmología.

Una plaza para la asignatura de Dermatología.

Los nombramientos serán por un año, pudiéndose prorrogar a propuesta del jefe del Servicio y aprobación del Decano hasta cuatro años como máximo.

Para tomar parte en dicho concurso-oposición los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español, mayor de veintidós años.



Anuncio
Pago diferido
Ptas. 47'50

ciones y
cuentran
las hábi-
concurso
notario de

2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargo público y ser adjunto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los aspirantes serán sometidos a un concurso de méritos que sea juzgado por la Junta de Facultad o Tribunal de miembros de la misma en quien ella delegue.

En el caso en que la Junta o el Tribunal lo crea necesario o conveniente se practicará un ejercicio teórico y uno o varios prácticos.

El ejercicio teórico se hará por escrito según las normas que para cada uno señale el Tribunal o la Junta de Facultad, los cuales se anunciarán previamente y con diez días de anticipación.

El ejercicio práctico consistirá en trabajos de clínica o de laboratorio, según la índole de la plaza que se ha de cubrir y con arreglo a las mismas normas señaladas en el párrafo anterior.

Las instancias reintegradas se dirigirán acompañadas de los méritos al ilustrísimo señor decano, siendo entregadas en el Negociado de Medicina de esta Universidad (Colegio de Santa Cruz), en el plazo de treinta días, que empezarán a contarse sin interrupción desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas de aquel en que se cumplan los treinta del referido plazo.

El Tribunal tendrá en cuenta para la adjudicación de las plazas lo dispuesto por las leyes de 25 de agosto de 1939, 16 de mayo de 1942, orden de la Presidencia del Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Valladolid, 12 de marzo de 1952.—El decano, M. Sebastián.

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de noviembre de 1950

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	PATRIMONIO PROVINCIAL:				
1	Propiedades y derechos	12.835.245,50	»	12.835.245,50	»
2	Patrimonio provincial	8.250.000,00	12.835.245,50	»	4.585.245,50
3	Empréstitos	»	8.250.000,00	»	8.250.000,00
	OPERACIONES DE DEPÓSITOS:				
4	Depositarío.—Cuenta de valores en depósito	2.773.171,07	830.782,32	1.942.388,75	»
5	Acreeedores por valores en depósito	830.782,32	2.773.171,07	»	1.942.378,75
	OPERACIONES BANCARIAS:				
104	Depositarío.—Cuentas corrientes en Bancos	58.159.519,54	62.869.937,42	»	4.710.417,88
108	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	44.357.232,05	44.316.890,75	40.341,30	»
8	Idem ídem.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	1.276.148,81	260.000,00	1.016.148,81	»
9	Idem ídem.—Cuenta corriente.—Diputación	8.217.046,77	8.124.011,18	93.035,59	»
10	Banco de España.—Granja Escuela	47.301,91	19.000,00	28.301,91	»
11	Idem ídem.—Paro Obrero	685,09	685,09	»	»
12	Banco de Crédito Local.—Extraordinario C	675.169,04	70.315,15	604.853,89	»
14	Idem ídem ídem.—Crédito Paro Obrero	»	7.184.327,70	»	7.184.327,70
13	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	126.698,56	77.116,20	49.582,35	»
15	Caja Provincial de Ahorros.—Contribuciones	1.518.581,33	1.373.057,72	145.523,61	»
16	Banco Español de Crédito.—Crédito número 5	223.510,95	543.629,50	»	320.118,55
17	Idem ídem ídem.—Crédito número 8	126.488,65	1.087.259,00	»	960.770,35
19	Caja Provincial de Ahorros.—Diputación	242.312,51	240.000,00	2.312,51	»
20	Idem ídem ídem.—Fondo Intereses y Amortización	1.259.930,84	615.000,00	644.930,84	»
18	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	1.107.880,86	800.000,00	307.880,86	»
21	Caja Provincial de Ahorros.—Empréstito	1.620.318,22	350.000,00	1.262.318,22	»
22	Idem ídem ídem.—Granja Escuela	101.106,77	100.000,00	1.106,77	»
24	Banco de Bilbao.—Diputación	1.515.794,06	1.320.443,45	195.350,61	»
23	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	533.167,64	350.000,00	183.167,64	»
25	Caja Provincial de Ahorros.—Consortio	270.562,97	135.000,00	135.562,97	»
26	Idem ídem ídem.—Crédito número 38	15.513,63	523.356,03	»	507.842,40
	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta complementaria	»	»	»	»
	Banco de España.—Ministerio de Agricultura.—Granja Escuela	»	»	»	»
27	OPERACIONES A FORMALIZAR	9.338.572,23	365.513,23	8.973.059,00	»
102	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	62.275.253,72	62.544.991,01	»	269.037,29
	OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:				
29	Presupuesto de 1950	19.328.325,57	22.100.944,66	»	2.772.619,09
114	Depositarío	16.172.189,63	13.761.466,36	2.410.723,27	»
	INGRESOS:				
97	Capítulo 1.º—Rentas	165.052,59	194.018,24	»	28.965,65
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
32	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	844.349,09	558.589,99	285.759,10	»
	Capítulo 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
33	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	9.225.991,89	500.481,80	8.725.510,09	»
113	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	3.550.500,00	1.869.269,25	1.681.230,75	»
35	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	101.500,00	21.242,18	80.257,82	»
36	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	4.010.000,00	5.005.994,48	»	995.994,48
37	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	8.557,00	1.068,50	7.488,50	»
38	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios provinciales	500.000,00	490.562,16	9.437,84	»
	Capítulo 13.—Crédito provincial	»	»	»	»
39	Capítulo 14.—Recursos especiales	890.100,00	895.798,25	»	5.698,25
40	Capítulo 15.—Multas	275,00	»	275,00	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
109	Capítulo 17.—Reintegros	32.000,00	80.882,23	»	48.882,23
95	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	2.772.619,09	6.417.343,32	»	3.644.724,23
	GASTOS:				
43	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	524.488,41	605.452,44	»	80.964,03
44	Capítulo 2.º—Representación provincial	89.937,07	106.000,00	»	16.062,94
45	Capítulo 5.º—Gastos de recaudación	5.447,62	150.200,00	»	144.752,38
46	Capítulo 6.º—Personal y material	3.185.435,02	4.192.004,02	»	1.006.569,00
47	Capítulo 7.º—Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
48	Capítulo 8.º—Beneficencia	1.968.545,72	8.443.525,00	»	6.474.979,28
49	Capítulo 9.º—Asistencia social	387.331,96	578.250,00	»	190.918,04
50	Capítulo 10.—Instrucción pública	62.377,74	282.799,00	»	220.421,26
51	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	964.294,76	2.794.390,11	»	1.830.095,35
52	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	»	885.000,00	»	885.000,00
	<i>Sumay sigue.</i>	282.488.013,19	287.908.014,31	41.661.793,50	47.081.179,62

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	282.488.013,19	287.908.014,31	41.661.793,50	47.081.179,62
	GASTOS:				
53	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería	30.343,01	165.705,00	»	135.361,99
54	Capítulo 15.—Crédito provincial	453.706,80	1.040.000,00	»	586.293,20
55	Capítulo 17.—Devoluciones	23.135,82	20.000,00	3.135,82	»
56	Capítulo 18.—Imprevistos	11.495,29	60.000,00	»	48.504,71
57	Capítulo 19.—Resultas de Gastos	6.165.293,81	»	6.165.293,81	»
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
68	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1949	2.773.783,24	2.743.829,24	29.954,00	»
66	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1949	»	24.387,11	»	24.387,11
98	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1950	22.868.454,28	34.099.427,50	»	11.230.973,22
58	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1949	3.397.789,90	3.397.789,90	»	»
90	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1950	3.667.771,66	3.667.771,66	»	»
107	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1950	367.413,17	3.992.741,59	»	3.365.328,42
59	Corporaciones.—Segundo semestre de 1949	173.867,68	173.478,32	389,36	»
67	Corporaciones.—Primer semestre de 1949	79,90	»	79,90	»
99	Corporaciones.—Segundo semestre de 1950	722.516,45	1.170.751,20	»	»
	Corporaciones.—Segundo semestre de 194	»	»	»	»
60	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 195	»	0,02	»	»
88	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1950	12.149.215,53	12.149.215,53	»	»
92	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1950	13.957.941,57	13.957.941,57	»	»
100	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1950	15.082.666,92	15.082.666,92	»	»
111	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1950	11.942.483,93	3.851.015,69	8.091.468,24	»
61	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1949	2.952.874,24	2.952.874,24	»	»
93	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 195	4.009.398,63	4.009.398,63	»	»
101	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1950	4.609.591,28	4.609.591,28	»	»
112	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1950	3.675.714,13	117.321,70	3.558.392,42	»
62	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1949	3.408.989,78	3.408.989,78	»	»
89	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1950	3.681.860,38	3.681.860,38	»	»
105	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1950	3.992.741,59	371.343,48	3.621.398,11	»
63	Presupuesto de Contribuciones	1.857.868,64	2.003.459,69	»	145.591,05
106	Depositario.—Contribuciones	46.174.799,61	45.971.883,60	202.916,01	»
64	Organismos cedentes de recaudación	»	0,06	»	0,06
86	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1950	3.643.571,33	3.643.571,33	»	»
87	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1950	32.187.441,37	32.200.084,84	»	12.643,47
91	Corporaciones.—Primer semestre de 1950	1.506.883,91	1.507.272,77	»	378,86
	Corporaciones.—Primer semestre de 1945	»	»	»	»
	Corporaciones.—Primer semestre de 1946	»	»	»	»
	Corporaciones.—Segundo semestre de 1946	»	»	»	»
	Corporaciones.—Primer semestre de 1947	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1948	»	»	»	»
	Corporaciones.—Primer semestre de 1948	»	»	»	»
	Corporaciones.—Segundo semestre de 1948	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1948	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1949	»	»	»	»
	Corporaciones.—Primer semestre de 1949	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1943	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1945	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1945	»	»	»	»
	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944	»	»	»	»
69	Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
70	Depositario.—Presupuesto extraordinario A	11.993.500,00	10.743.727,80	1.249.772,20	»
71	Presupuesto extraordinario A.—Capítulo 2.º—Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
72	Idem idem.—Capítulo 13.—Crédito provincial	15.000.000,00	11.993.500,00	3.006.500,00	»
73	Idem idem.—Capítulo 1.º—Obligaciones generales	4.378.589,84	4.436.321,96	»	57.732,12
74	Idem idem.—Capítulo 4.º—Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
75	Idem idem.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	5.249.023,11	9.308.262,81	»	4.059.239,67
76	Idem idem.—Capítulo 15.—Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
77	Idem idem.—Capítulo 18.—Imprevistos	110.570,11	200.000,00	»	89.429,89
78	Presupuesto extraordinario C	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
79	Depositario.—Presupuesto extraordinario C	3.017.677,75	2.448.806,59	»	»
80	P. E. C.—Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
81	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	2.448.806,59	3.017.457,29	»	568.650,70
82	Presupuesto Paro Obrero	7.270.728,63	7.270.728,63	»	»
83	Depositario.—Paro Obrero	7.270.728,63	7.270.728,63	»	»
103	Depositario.—Granja Escuela	1.964.233,85	1.782.512,62	181.721,23	»
110	Presupuesto Granja Escuela	1.784.840,46	1.962.013,40	»	177.040,94
	TOTALES	573.257.855,82	573.257.855,82	69.717.115,00	69.717.115,00

Valladolid, 30 de diciembre de 1950.—El Jefe Técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Conforme: El Interventor, José M. Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.
Diputación provincial.—Sesión ordinaria del día 14 de febrero de 1951.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Nequeruela.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

CANJE DE TRIGO POR HARINA

La orden del Ministerio de Agricultura de 26 del pasado febrero, amplió el plazo para la recepción de trigo forzosó innominado y excedente a todo el mes de marzo.

En su consecuencia, se recuerda a todos los productores que para el día 31 del actual deberán tener entregados todos sus trigos, incluso el de canje, es decir, el de las reservas de consumo.

Los vales de harina podrán ser expedidos para su despacho hasta el 15 de mayo.

Valladolid, 15 de marzo de 1952.—El jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

971

Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid

Comunica la superioridad que continúa en vigor la orden ministerial que a continuación se inserta:

«ORDEN de 3 de febrero de 1949 sobre realización de las labores de escarda en el año agrícola 1948-49.

Ilustrísimo señor: Las faenas de escarda, que tanta importancia tienen en el rendimiento de las cosechas de los cultivos herbáceos, tradicionalmente se realizan en muchas regiones agrícolas, y con el fin de que no se omitan, con perjuicio de la producción de cereales y leguminosas, en este año agrícola, como en los anteriores, es aconsejable su ejecución de forma eficaz.

Por ello, y de conformidad con el artículo 4.º de la ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de septiembre de 1946, este Ministerio, de acuerdo con el de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

1.º En las provincias de Extremadura, Andalucía, Castilla la Nueva y en cuantas otras las faenas de escarda son tradicionales, se realizan estas labores en forma intensiva, en la presente campaña.

2.º El número mínimo de jornadas de escarda oscilará de ocho a veinte por hectárea sembrada de trigo, y de seis por hectárea sembrada de otro cereal o leguminosa.

3.º Deberá ocuparse un obrero por cada tres a seis hectáreas de las ordenadas para siembra obligatoria de trigo en cada finca, para el presente año agrícola, y un obrero por cada diez hectáreas sembradas de los restantes cereales o leguminosas.

4.º Los plazos de comienzo y terminación de las labores de escarda, número de jornadas y número de obreros por cada cultivo, para el presente año agrícola, en cada provincia, serán los mismos fijados por la Dirección General de Agricultura para el anterior. No obstante, si alguna Jefatura Agronómica estimase oportuna su modificación, deberá proponerlo a dicha Dirección General dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, y en su defecto las Juntas Agrícolas, asignarán a aquellas fincas que en la fecha que se fije no hubiesen dado comienzo las faenas de escarda el número de obreros que igualmente se señale para su zona.

6.º Si en alguna finca el número de obreros dedicados a la escarda fuera inferior a los señalados como mínimos en los apartados anteriores, los referidos organismos podrán asignar los precisos hasta completar dichas cifras.

7.º En caso de que no haya suficientes obreros varones, mayores de 18 años, en paro, los mencionados organismos lo comunicarán al gobernador civil de la provincia, para que éste, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, adopte las medidas convenientes para el mejor cumplimiento de la presente orden.

8.º Los Cabildos de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, o las Juntas Agrícolas, vigilarán el cumplimiento de esta orden debiendo poner en conocimiento del gobernador civil de la provincia los casos de incumplimiento o resistencia que conozcan, con el fin de que dicha autoridad adopte las medidas oportunas, por medio de la Delegación Provincial de Trabajo, e imponga las sanciones gubernativas que estime sean procedentes. Igualmente deberán ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica de la provincia para que, con independencia de lo expuesto, se apliquen por la misma las sanciones que procedan, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

9.º Queda autorizada la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden».

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento en la campaña agrícola 1951-52.

Valladolid, 14 de marzo de 1952.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

961

Delegación Provincial de Trabajo

Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo

MEMORIA DEL AÑO 1951

Al objeto de lograr el puntual cumplimiento de la obligación que tienen los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo de redactar y enviar sus memorias anuales, conforme el artículo 5 de la orden de 21 de septiembre de 1944 (*Boletín Oficial* del 30), se acuerda a las empresas efectuadas por el artículo primero de dicha orden, no solo la necesidad de tener constituidos en su seno los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, sino también la obligación de remitir por duplicado la referida memoria de la labor realizada durante el pasado año, junto con las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales según la orden de 16 de enero de 1940.

Esta memoria habrá de ser presentada por duplicado ante la Inspección Provincial del Trabajo de esta ciudad, habiéndose prorrogado hasta el 31 de marzo actual el plazo para tal presentación.

Habida cuenta del interés social del funcionamiento de los Comités de Seguridad e Higiene, se apercibe a todas las empresas afectadas que el incumplimiento de las disposiciones legales relativas a los mismos, será sancionado con arreglo a las atribuciones de esta Delegación.

Valladolid, 10 de marzo de 1952.—El delegado provincial de trabajo, Justino Bayón.—Firmado y rubricado.

958

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bahabón

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos que determina el artículo 56 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Igualmente quedan expuestas al público por quince días, las cuentas municipales del año 1951, para efectos de reclamaciones.

Bahabón, 15 de marzo de 1952.—El alcalde, Teófilo Molpeceres

979-525

Imprenta de la Diputación provincial

16-